



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

NOTA

Mediante Resolución 001-2009/ST-CLC-INDECOPI del 14 de enero de 2009, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, resolvió admitir a trámite la denuncia interpuesta por la Asociación de Operadores de Ferrocarriles del Perú – APOFER contra Ferrocarril Transandino S.A., Perú Rail S.A., Peruval Corp. S.A. y Peruvian Trains & Railways S.A. por presunto abuso de posición de dominio, en la modalidad de abuso de procesos legales, conducta consistente en la utilización abusiva y reiterada de procesos judiciales y procedimientos administrativos, cuyo efecto sería restringir la competencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario en el Ferrocarril del Sur y el Ferrocarril Sur-Oriente. Dicha conducta se encontraría tipificada como infracción administrativa en los artículos 1 y 10 del Decreto Legislativo 1034.

De conformidad con el artículo 21.5 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, cualquier persona con interés legítimo puede acudir a la Secretaría Técnica para apersonarse al procedimiento o aportar información que ayude a la investigación.

**Secretaría Técnica Ad Hoc de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual – INDECOPI
Dirección: Calle de la Prosa 138, San Borja, Lima. Perú.
Teléfono: (51)(1) 2247800, anexo 1211.**